

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 numeral 14 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “[...] *Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: [...] 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje [...]*”;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Ecuador dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que, el artículo 343 inciso segundo de la Norma Suprema del Ecuador prescribe: “[...] *El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. [...]*”;

Que, el artículo 344 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “[...] *El Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]*”;

Que, el artículo 347 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *Será responsabilidad del Estado: [...] Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades [...]*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “*Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo menciona: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. [...]”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI manda: *“[...] La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. [...] Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] c. Formular e implementar las políticas educativas, los estándares de gestión escolar, de aprendizaje y de desempeño profesional docente y directivo, en todos los niveles y modalidades, y los indicadores de calidad de la provisión educativa; y, velar y vigilar por su cumplimiento en los niveles desconcentrados, de conformidad con los principios y fines de la presente Ley en armonía con los objetivos del Régimen de Desarrollo, y la articulación con el Sistema Nacional de inclusión y Equidad Social, en coordinación con las otras instancias definidas en esta Ley; [...] j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley [...]”*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece respecto de la rectoría, niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación: *“[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]”*;

Que, el artículo 37 de la Ley ídem determina la composición y articulación del Sistema Nacional de Educación, en el segundo inciso prevé: *“[...] Para las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, rige el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación que es una instancia desconcentrada. La definición estructural del sistema quedará a cargo de la Autoridad Educativa Nacional, la Autoridad Nacional de Planificación y los representantes de los pueblos y nacionalidades [...]”*;

Que, el artículo 77 de la citada Ley dispone: *“[...] El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación es parte del Sistema Nacional de Educación, se fundamenta en el carácter intercultural, plurinacional, plurilingüe y multiétnico del Estado, en concordancia con la Constitución de la República y los tratados e instrumentos internacionales. Comprende el conjunto articulado de políticas, planes, programas y regulaciones en todos los niveles de la educación; así como el respeto al aprendizaje en lenguas ancestrales y dialectos de acuerdo con su pueblo y nacionalidad a lo largo de la vida, gestionada en los niveles desconcentrados distritales y zonales [...]”*;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *“[...] La malla curricular del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se desarrollará en el marco del modelo vigente, en concordancia con el currículo nacional y reflejará el carácter intercultural y plurinacional del Estado; el mismo que sobre la base de estándares obligatorios, transversalizará además de las materias básicas, contenidos que fomenten el desarrollo del pensamiento crítico, ética y valores, educación ciudadana y cívica, educación vial, arte y cultura; y, prevención contra toda forma de violencia y gestión de riesgos [...]”*;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, es: *“... – Secretaría de Educación*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación. – La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, especializada en el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultura, lenguas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, es una entidad autónoma administrativa, técnica y financieramente. [...].”;

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prevé: “[...] *Son atribuciones y deberes de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: [...] f. Realizar los procesos de diagnóstico, planificación, organización, dirección, ejecución, control, evaluación y reforma de planes, programas y proyectos, currículo, presupuestos, modalidades, estándares de calidad, investigación científica, infraestructura, elaboración de materiales y tecnologías educativas, del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación [...].*”;

Que, de la norma ibídem, dentro de sus atribuciones esta: “*Art. 88.- Atribuciones. - Son atribuciones y deberes de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: b. Ejecutar los procesos de contratación pública y otros de índole administrativo, financieros, de talento humano.*” (énfasis añadido);

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: “[...] *El currículo intercultural bilingüe, en donde se incluirá la etnoeducación como parte del mismo, fomentará la soberanía epistémica a través del fortalecimiento de las identidades culturales, aplicando en todo el proceso las lenguas ancestrales, idiomas y dialectos de relación intercultural, los saberes y prácticas socioculturales ancestrales, valores, principios, la relación con la Naturaleza, de conformidad con cada entorno geográfico, sociocultural y ambiental propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos y nacionalidades reconocidas en el país. Se complementará, con los elementos pertinentes del currículo nacional vigente. Dentro de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se conformará un equipo curricular de carácter interdisciplinario bilingüe y plurilingüe e intercultural, quienes participarán en la elaboración de este currículo. [...].*”;

Que, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural prevé: “[...] *El currículo nacional contendrá las competencias, habilidades, destrezas y conocimientos básicos obligatorios para los estudiantes que se encuentren cursando desde la educación inicial hasta el bachillerato en todas las modalidades del Sistema Nacional de Educación, así como los lineamientos didácticos y pedagógicos para su aplicación en el aula; incluirá ejes transversales, objetivos de cada asignatura o área de conocimiento y perfiles de salida por niveles y subniveles.*

Adicionalmente, el currículo nacional fomentará el desarrollo del pensamiento crítico, ética y valores, educación ciudadana y cívica, educación vial, arte y cultura, prevención contra toda forma de violencia; y, gestión de riesgos. La Autoridad Educativa Nacional emitirá el currículo nacional.

En el marco del modelo pedagógico vigente, el currículo nacional reflejará el carácter intercultural y plurinacional del Estado. En este contexto, la Secretaría Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación desarrollará, sobre la base del currículo nacional, contenidos que fortalezcan la diversidad lingüística, la interculturalidad, las lenguas ancestrales, idiomas y dialectos de relación intercultural, los saberes ancestrales y las cosmovisiones de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubio.”;

Que, el artículo 395 del Reglamento ibídem determina: “*Currículo. - La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación contextualizará, complementará e implementará currículos interculturales bilingües y etnoeducativos de pueblos y nacionalidades, de aplicación obligatoria en las instituciones educativas del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación. Además, serán referente para la elaboración o selección de textos educativos, material didáctico y evaluaciones,*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

incluyendo conocimientos propios de cada uno de los pueblos y nacionalidades.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 440-13 de 5 de diciembre de 2013, se implementa el “Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, en el marco del Nuevo Modelo de Estado Constitucional de Derechos, Justicia, Intercultural y Plurinacional” y establece el nuevo “Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00017-A, de 23 de febrero de 2017, la Autoridad Educativa Nacional expide: *“Los currículos nacionales interculturales bilingües de las nacionalidades para los procesos EIFC, IPS, FCAP, DDTE, PAI y nivel de bachillerato del sistema de educación intercultural bilingüe y sus respectivas cargas horarias”, con disposición de “[...] aplicación obligatoria en todos los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües y Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües del país [...].”;*

Que, con Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0038, de 10 de julio de 2023, la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, resolvió: *“ARTICULO UNO. - Plan de estudios para los procesos de Educación Infantil Familiar y Comunitaria (EIFC), Inserción a Procesos Semióticos (IPS), Fortalecimiento Cognitivo, Afectivo y Psicomotriz (FCAP), Desarrollo de Destrezas y Técnicas de Estudio (DDTE) y Proceso de Aprendizaje Investigativo (PAI) de Educación General Básica Intercultural Bilingüe (EGBIB). [...].”;*

Que, mediante Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0012-R, de 11 de marzo del 2024, se expide la Normativa que establece las *“Funciones Del Gobierno Educativo Comunitario en las Instituciones Educativas Del Sistema De Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación”;* por consiguiente, en la disposición segunda establece *“Las instituciones educativas del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, se encargarán de conformar el Gobierno Educativo Comunitario”.* Cuyo fin integrar la gobernanza en la gestión escolar intercultural bilingüe para el registro de sus miembros en el aplicativo informático Colmena.

Que, mediante acción de personal No. 002126, de 05 de septiembre de 2019, la Sra. María Monserrat Creamer Guillén, Ministra de Educación nombró al magíster Domingo Rómulo Antun Tsamaraint, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 671, publicado en Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 258, de fecha 28 de febrero de 2023, dispone *“La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación funcionará con autonomía política, educativa, territorial, técnica-pedagógica, epistémica, administrativa y financiera, en coordinación con políticas públicas del Estado en materia de Educación, en el marco de la ley vigente y el conjunto de los derechos colectivos, consagrados en la Constitución de la República, los tratados y Convenios Internacionales”.*

Que, con Memorando Nro. SEIBE-DZEIB2-2023-00007-M, de 09 de enero de 2023, con asunto: SOLICITANDO GESTION PARA APROBACION Y PUBLICACION DE CALENDARIO VIVENCIAL EDUCATIVO AMAZONICO, suscrito por el Director Zonal 2 de Educación Intercultural Bilingüe, que en su parte pertinente señala: *“[...] muy respetuosamente me permito solicitar su buena gestión ante las autoridades del ramo la APROBACION Y PUBLICACION del “CALENDARIO VIVENCIAL EDUCATIVO COMUNITARIO AMAZONICO.” y recordarle que este instrumento ya fue hecho su lanzamiento respectivo el 31 de marzo del 2022 en la ciudad de San Francisco de Orellana Provincia de Napo.[...]”;* y a través de Memorando Nro. SEIBE-DZEIB2-2023-00027-M, de 10 de febrero de 2023, con asunto: ENTREGANDO EL CALENDARIO VIVENCIAL EDUCATIVO COMUNITARIO AMAZÓNICO EN FÍSICO, suscrito por: suscrito por el Director Zonal 2 de Educación Intercultural Bilingüe, que textualmente señala: *“[...] En referencia a la solicitud del documento*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

"Calendario Vivencial Educativo Comunitario Amazónico" me permito informar que ya fue entregado en el mes de abril del 2022, luego del lanzamiento, con firmas de los directores zonales, coordinadores de los ETP de la zona 1, zona 2, zona 3 y Organizaciones de Pueblos y Nacionalidades asistentes, para fines pertinentes lo haré llegar en físico y digital dicho documento para el trámite correspondiente." (subrayado fuera del texto original);

Que, mediante Memorando Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0107-M, de 10 de marzo de 2023, con asunto: Contestación a los Memorando Nro. SEIBE-DZEIB2-2023-00007-M del 09 de enero de 2023 y Memorando Nro. SEIBE-DZEIB2-2023-00027-M del 10 de febrero de 2023; suscrito por el Secretario de Educación Intercultural Bilingüe, que en lo principal señala: *"[...] En este sentido, la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe Infantil, Comunitaria y Básica realizo la revisión y análisis de la propuesta de dicho documento, del cual se desprende un informe técnico, el mismo que se adjunta al presente documento. Con lo expuesto solicito a usted comunicar y coordinar con el equipo técnico Kichwa de la Amazonía, para que realicen los ajustes solicitados y envíen el documento corregido a la Secretaría de EIB, para continuar con el proceso de legalización. [...]"* (énfasis añadido);

Que, conforme Informe Técnico No. 002. *"Informe de revisión y análisis del documento Propuesta del Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa hacia el Régimen Amazónico."*, de fecha 10 de marzo de 2023, Elaborado por: Pedro Simbaña Samueza - Analista de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe Infantil Comunitaria y Básica, Revisado y validado por: Wilmer Andres Chiripúa Mejía - Director de Educación Intercultural Bilingüe Infantil, Comunitaria y Básica, Aprobado por: Maria Rosa Cunduri Cunduri - Subsecretaria Técnica de Educación Intercultural Bilingüe; en su apartado Numero **2. JUSTIFICACIÓN**, señala: *"El Calendario Vivencial Educativo Comunitario es un instrumento de carácter sociocultural curricular que inserta las sabidurías ancestrales en el ejercicio pedagógico que se desarrolla en los CECIBs. Su construcción guarda armonía con la calendarización de las actividades escolares. Con el propósito de que los estudiantes mantengan el vínculo entre sus vivencias culturales y la educación escolarizada, cada CECIB organiza su Calendario Vivencial Educativo Comunitario."*

3. ALCANCE, establece: *"El presente informe corresponde a la revisión y análisis de la Propuesta de Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa hacia el Régimen Amazónico, elaborado por la nacionalidad Kichwa de la Amazonia."*

4. OBJETIVO, establece: *"Revisar y analizar la Propuesta de Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa hacia el Régimen Amazónico para su validación."*

6. CONCLUSIÓN, establece:

- *"Luego de la revisión y análisis del contenido de la Propuesta de Calendario Vivencial Educativo Comunitario (CVEC) de la Nacionalidad Kichwa hacia el régimen Amazónico se concluye que es un documento muy valioso, donde se observan contenidos (informativo, explicativos, orientaciones, directrices, ejemplos de cartillas de saberes y otros, para la construcción de los CVEC y cartillas de saberes de las instituciones educativas comunitarias interculturales bilingües del pueblo Kichwa de la Amazonia con el fin de articular estrategias curriculares en los CECIBs, UECIBs, UEMIB, ISPIB, AMAWTAY WASI, UNAE, de las provincias de Sucumbías, Orellana, Napo y Pastaza. Por tanto, el documento no es un Calendario Vivencial Educativo Comunitario Amazónico, sino una guía técnica o directrices contextualizados para la nacionalidad Kichwa de la Amazonía, para los actores educativos y comunitarios del pueblo kichwa Amazónico.*
- *La redacción del contenido del documento, en un 70 por ciento provienen de información teórica tanto bibliográfica como fuentes orales; sin embargo, no han sido citadas las fuentes, lo que podría*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

aparecer como plagio.

7. RECOMENDACIONES, establece:

- “(...) *Ajustar la denominación del documento; se recomienda: CALENDARIO VIVENCIAL EDUCATIVO COMUNITARIO DE LA NACIONALIDAD KICHWA HACIA EL REGIMEN AMAZÓNICO - GUÍA TÉCNICA EDUCATIVA.*
- *Ubicar citas en todos los contenidos tomados textualmente o parafraseados (numerales 9, 10 y 11.*
- *Revisar y actualizar las normativas legales; ubicar comillas o cursivas cuando sean fiel copia. Revisar todo el contenido de la normativa y ajustar lo requerido.*
- *Mejorar los objetivos: general y específicos conforme al análisis y conclusiones presentados en este informe. Como objetivo general de este documento, se comienda lo siguiente:*

OBJETIVO GENERAL: Institucionalizar la Guía Técnica Educativa del Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa hacia el régimen Amazónico, como referente para su construcción y manejo en los CECIBs, UECIBs y UEMIB de la nacionalidad Kichwa de las provincias de Sucumbías, Orellana, Napo y Pastaza.

- *Entre los objetivos específicos debe estar uno para la socialización de este material a los actores educativos y comunitarios.*
- *Mejorar las metas, de conformidad al objetivo general y específicos.*
- *Revisar y actualizar los datos del tema BENEFICIARIOS.*
- *Revisar y ajustar el contenido de BIBLIOGRÁFICAS conforme a las normativas más adecuadas (puede ser normas APA).*
- *Presentar el documento ajustado.*

A la autoridad de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se recomienda que, una vez que haya sido ajustado el documento por parte del equipo técnico de la nacionalidad Kichwa de la Amazonia, se proceda a elevar a norma jurídica a través de una Resolución.” (subrayado fuera del texto original);

Que, conforme Memorando Nro. SEIBE-DZEIB2-2023-00182-M, de 28 de julio de 2023, con asunto: Alcance a la solicitud de resolución del calendario vivencial de la nacionalidad Kichwa de la región amazónica, suscrito por el Sr. Nelson Bolívar Chimbo Yumbo, Director Zonal 2 de Educación Intercultural Bilingüe, que en lo principal establece: “[...] *La Dirección Zonal 2 EIBE, una vez analizado y realizado los ajustes correspondientes con los equipos técnicos y coordinadores pedagógicos de la nacionalidad kichwa de la Región Amazónica, remitimos a su autoridad para la respectiva APROBACIÓN y solicitar muy comedidamente la RESOLUCIÓN MINISTERIAL para la aplicación del Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la nacionalidad kichwa hacia el régimen Amazónico en todas las instancias y modalidades educativas CECIBS Y UECIBS del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe de la Región amazónica.*

Cabe resaltar, los trabajos de la reforma al currículo EIBE y la aplicación de los instrumentos curriculares de gestión pedagógica del docente y gestión escolar de directivo estamos contextualizando con el calendario vivencial amazónico, por ende es importante contar con la resolución que estamos solicitando desde el mes de junio de 2022.”;

Que, Conforme Memorando Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0467-M, 06 de septiembre de 2023, con asunto: Respuesta al Memorando Nro. SEIBE-DZEIB2-2023-00182-M, suscrito por: Mgs. Domingo Rómulo Antun Tsamaraint, SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, que en lo principal establece: “[...] *A continuación, se emiten las siguientes observaciones del esquema del*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

Calendario Vivencial Educativo Comunitario para los CECIBs y UECIBs de la nacionalidad Kichwa Amazónico:

- Existen inconsistencias en la página 28, en el tema: *Mayu Tukyay Pacha*; en el primer literal donde se encuentra tipificado la palabra *Llaki/ Tristeza*, con su respectivo contenido, este tiene relación con el tiempo, por ello debe ser escrito de la siguiente manera: *Llaki Pachamanta/ tiempo de tristeza*. De igual manera, en el segundo literal, se encuentra escrito: *Kushi/Alegría*, que se refiere al tiempo, debe ser escrito de esta forma: *Kushi Pachamanta/tiempo de alegría*.
- En la página 30, en el tema: *Chawcha Wawa Pacha/ nacimiento del niño*; en el numeral 2, se encuentra escrito: *Rinkichu/ida de cacería*, cuando lo correcto es escribir: *Mitayuman rirka/ida de cacería* y en el numeral 3, de igual manera está escrito: *Shamunkichu/llegada de cacería*, cuando lo correcto es escribir: *Mitayumanta Shumushka/Llegada de cacería*.
- En la página 40, se puede visualizar que en el esquema del Calendario Vivencial Educativo Comunitario para los CECIBs y UECIBs, se encuentra insertado como *Componente 1: Bienes de la Naturaleza*, y al analizarlo se llega, a la conclusión de que no se puede considerar e insertar como componente puesto que no cuenta con las características y subtemas necesarios. Además, este tema debería ser tratado dentro del componente: *ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ECONÓMICAS "(...) pesca, etc. (...), con pertenencia cultural (...)"*, ya que en página 56 hablan del *Componente 1: Bienes de la Naturaleza* y en esta actividad únicamente hablan el tema de existencia de peces, lo cual no justifica para insertarlo como componente.
- Es importante mencionar que el documento se encuentra tipificado en nomenclatura para su comprensión, por lo que se recomienda realizar un glosario.

Por lo expuesto, solicito a usted se digne tomar en cuenta el Informe Técnico No. 002, de fecha 10 de marzo de 2023, así como, lo señalado en este documento y la estructura del Calendario Vivencial Educativo Comunitario dada por la SEIBE, cabe recordarle que dicha propuesta de calendario debe tomarse como referencia.

Una vez realizadas todas las correcciones y los ajustes necesarios debe ser remitido a esta Secretaría para su aprobación como **"GUÍA METODOLÓGICA EDUCATIVA DEL CALENDARIO VIVENCIAL EDUCATIVO CUMUNITARIO DE LA NACIONALIDAD KICHWA HACIA EL RÉGIMEN AMAZÓNICO"**, con el objetivo de continuar con el proceso de legalización requerida por su instancia, señalo también que existe elaborado el Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa Amazónico, que se encuentra insertada en la última página de Cartillas de Saberes, Sabidurías y Conocimiento de la Nacionalidad Kichwa Amazónico de la Zona 2, que se adjunta conjuntamente con el Informe Técnico y el link de la cartilla.[...];

En el siguiente Link de descarga, se visualizara la **CARTILLA DE SABERES, SABIDURIAS Y CONOCIMIENTOS DE LA NACIONALIDAD KICHWA AMAZÓNICO DE LA ZONA 2**. (énfasis añadido);

https://educacionec-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/pedro_simbana_educacion_gob_ec/Ef8z3QVzNrlNqGmo3YqwoDsBwnc1tLDVFFaSOJ7s6f5Gw?e=OEE5NY

Que, a través de Memorando Nro. SEIBE-DZEIB2-2023-00240-M, de 26 de octubre de 2023, con asunto: Remito Guía Técnica Educativa del Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa hacia el régimen Amazónico, suscrito por el Sr. Nelson Bolívar Chimbo Yumbo, DIRECTOR ZONAL 2 DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, que en lo principal señala: "[...] remito la Guía Técnica Educativa del Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa hacia el régimen Amazónico, modificado, según a las observaciones sugeridas.

En tal virtud, se digne disponer a la instancia pertinente realizar la revisión correspondiente a aspectos legales del citado documento, a fin de que emita la validación y la resolución correspondiente de nuestra

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

propuesta.[...];

Que, con Memorando Nro. SEIBE-DZEIB2-2023-00241-M, de 26 de octubre de 2023, con asunto: En alcance al Memorando Nro. SEIBE-DZEIB2-2023-00240-M. Tena, 26 de octubre de 2023, remito la Guía Técnica Educativa del Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa hacia el régimen Amazónico, suscrito por el Sr. Nelson Bolívar Chimbo Yumbo, DIRECTOR ZONAL 2 DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, que en lo principal señala: “[...] En alcance al Memorando Nro. SEIBE-DZEIB2-2023-00240-M. Tena, 26 de octubre de 2023, remito la Guía Técnica Educativa del Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa hacia el régimen Amazónico corregida en la tabla de contenidos y el cargo de firma del Director Zonal 2 EIB.

Con lo expuesto, solicito se digno disponer a la instancia pertinente realizar la revisión correspondiente a aspectos legales del citado documento, a fin de que emita la validación y la resolución correspondiente de nuestra propuesta.”;

Que, mediante Memorando Nro. SEIBE-DEICB-2024-0275-M, de 24 de abril de 2024, con asunto: Solicitud de autorización de elaboración de resolución para la aplicación de la Guía Técnica del Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa del Régimen Amazónico, suscrito por el Director de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe Infantil, Comunitaria y Básica, establece en lo principal:” [...] En tal sentido, comunico a usted que el documento antes mencionado se encuentra revisado y ajustado por los analistas: Lcdo. Pedro Simbaña Samueza Analista de Educación Intercultural Bilingüe Infantil Comunitaria y Básica, Lcda. Suritak Isabel Kuja Chamik, Analista de Recursos Pedagógicos Bilingüe I, Lcda. Verónica Elizabeth Guapulema Cushco, Analista de Planificación Curricular, aprobado por: MSc. Wilmer Andrés Chiripua Mejía, Director de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe Infantil, Comunitaria y Básica, Lcdo. Ángel Fernando Clemente Balón, Director de Educación Intercultural Bilingüe de Bachillerato y validado por el Ing. Ivan Rommel Kajekai Taant, Subsecretario Técnico del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, por consiguiente solicito a usted se autorice disponer a la instancia correspondiente la elaboración de la Resolución correspondiente para la publicación y aplicación de la Guía antes citada, en los establecimientos educativos de EIB de la nacionalidad kichwa amazónico.

Para el efecto se adjunta la Guía Técnica del Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa del Régimen Amazónico, en el siguiente enlace:

https://educacionec-my.sharepoint.com/:b/g/personal/pedro_simbana_educacion_gob_ec/EY2W_b8YiPVNulomG651YHIBGsoCwn0ZiF7QH8clp4BQuw?e=r8Pt2r

Que, conforme al comentario inserto en la Hoja de Ruta en el Memorando Nro. SEIBE-DEICB-2024-0275-M, de 24 de abril de 2024, la Máxima Autoridad de esta Secretaría de Estado dirigido al Director de Asesoría Jurídica, inserta el siguiente comentario: “Estimado Director, se autoriza la elaboración de resolución para la aplicación de la Guía Técnica del Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa del Régimen Amazónico.” (énfasis añadido);

Que, es deber de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Educativo Nacional, con estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones y principios determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y su Reglamento General de aplicación; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES que le confiere el artículo 88 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- APLICAR la Guía Técnica del Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa del Régimen Amazónico; y, la Cartilla de Saberes Ancestrales, adjunto al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Artículo 2.- Los contenidos constantes en la presente Resolución serán de aplicación obligatoria en los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües-CECIBs y Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües-UECIBs, Nacionalidad Kichwa de la Amazonia, pertenecientes a las Zonas 1,2,3; del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

Artículo 3.- Encárguese a la Subsecretaría Técnica de Educación Intercultural Bilingüe, la implementación y el monitoreo del cumplimiento de la presente resolución por parte de las instituciones educativas comunitarias intercultural BilingüeS-CECIBs y Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües-UECIBs pertenecientes a las Zonas 1,2,3; del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

Artículo 4.- Encárguese a la Dirección Zonal de Educación Intercultural Bilingüe 1,2,3; a través de su equipo técnico la socialización del contenido de este instrumento.

Artículo 5.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación la publicación del presente instrumento en la página web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Domingo Rómulo Antun Tsamaraint
SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Referencias:

- SEIBE-DEICB-2024-0275-M

Anexos:

- Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa - Régimen Amazónico.
- Hoja de Ruta SEIBE-DEICB-2024-0275-M
- Memorando SEIBE-DZEIB2-2023-00182-M
- Memorando SEIBE-DZEIB2-2023-00240-M
- Memorando SEIBE-DZEIB2-2023-00241-M.
- Memorando SEIBE-SEIBE-2023-0467-M
- Memorando SEIBE-DEICB-2024-0275-M
- Memorando SEIBE-DZEIB2-2023-00007-M
- Memorando SEIBE-DZEIB2-2023-00027-M
- Memorando SEIBE-SEIBE-2023-0107-M
- Informe de revisión y análisis del documento Propuesta de Calendario Vivencial Educativo Comunitario de la Nacionalidad Kichwa hacia el Régimen Amazónico.

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2024

Copia:

Señor Magíster
Wilmer Andrés Chiripua Mejía
Director de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe Infantil, Comunitaria y Básica

Señor Licenciado
Angel Fernando Clemente Balon
Director de Educación Intercultural Bilingüe de Bachillerato

Señor Profesor
Nelson Bolívar Chimbo Yumbo
Director Zonal 2

Señor Licenciado
Pedro Simbaña Samueza
Analista de Educación Intercultural Bilingüe Infantil, Comunitaria y Básica

Señor Abogado
David Ernesto Pucuna Buñay, Dr.h.c.
Director de Asesoría Jurídica

Señora Ingeniera
Andrea Annabelle Miranda Reyna
Asesora 4

Señorita Comunicadora
Carina Isabel Bastidas Morocho
Directora de Comunicación Social

rc/dp/am